

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 2206/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Asunto del Expediente:** BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL DE ANALISIS Y CONTROL AMBIENTAL

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos, de fecha 4 de marzo de 2026, en la que se propone la constitución de una bolsa de empleo, en la categoría profesional de OFICIAL DE ANÁLISIS Y CONTROL AMBIENTAL, para cubrir, provisionalmente, las plazas libres o vacantes pertenecientes a la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento de VÍcar, cuando no sea posible su cobertura definitiva por el proceso selectivo que corresponda, así como cubrir de forma ágil, la creación de nuevos servicios, necesidades urgentes, sustituciones por procesos de incapacidad temporal de larga duración o cualquier otra circunstancia legalmente prevista.

Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 4 de marzo de 2026, en la que se dispone incoar y tramitar expediente para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría profesional de Oficial de Análisis y Control Ambiental en el Ayuntamiento de VÍcar.

Vistos los informes de intervención y secretaría emitidos con fecha 4 de marzo de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1199 de 6 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de marzo de 2026.

**DON ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de VÍcar (Almería), en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás de aplicación, vengo a emitir la siguiente

### RESOLUCIÓN



**PRIMERO.-** Aprobar y publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://vicar.sedelectronica.es/board> y en la página web del Ayuntamiento de VÍcar [www.vicar.es](http://www.vicar.es), las bases que han de regir la convocatoria, por vía de urgencia, de un proceso selectivo, para la creación de una bolsa de empleo para contrataciones temporales de personal laboral en el Ayuntamiento de VÍcar (Almería), en la categoría profesional de Oficial de Análisis y Control Ambiental, que se adjuntan a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** El proceso de selección consistirá en una oposición mediante el sistema de acceso libre.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución al Área de Personal y RRHH de esta Corporación para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en lugar y fecha arriba indicados, ante mí, el Secretario, que doy fe.

En VÍcar a fecha de firma electrónica.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO, POR VÍA DE URGENCIA, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL DE ANÁLISIS Y CONTROL AMBIENTAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (ALMERÍA).**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de **OFICIAL DE ANÁLISIS Y CONTROL AMBIENTAL**, que permita cubrir, provisionalmente, las plazas libres o vacantes existentes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de VÍcar, cuando no sea posible su cobertura definitiva por el proceso selectivo que corresponda, posibilite la sustitución de los puestos que se encuentren en procesos de incapacidad temporal y demás situaciones administrativas que lo permitan.

1.2.- El proceso de selección consistirá en una oposición mediante el sistema de acceso libre.

1.3. Según lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, el puesto de trabajo a cubrir se encuadran en el Grupo Profesional C, Subgrupo C1.

1.4. Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la bolsa de empleo serán, las propias de su nivel y categoría laboral, así como aquellas de similar naturaleza que le sean asignadas por superior jerárquico.

### **2.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

2.1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantener los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.





e) Formación Mínima necesaria:

- Técnico Superior en Salud ambiental, Técnico Superior en Química y Salud Ambiental, o cualquier titulación equivalente dentro de la familia de seguridad y medio ambiente en el ámbito de la sanidad.

- Certificado de Profesionalidad:

Acreditación de las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional de **nivel 3 “Gestión de servicios para el control de organismos nocivos”**. Ya sea por posesión de un título de formación profesional, curso de especialización de formación profesional o de un certificado de profesionalidad.

- Además podrán formar parte en el proceso selectivo, con Título Universitario que demuestre la obtención de competencias y conocimientos adecuados para la gestión de los procesos de control de organismos nocivos, relacionados con la sanidad ambiental, organismos nocivos, prevención de la Legionella o la Ingeniería como: Ciencias Químicas, Ciencias biológicas, Farmacia, Medicina, Veterinaria, Ciencias Ambientales, Enfermería, Grados asimilables a Bioquímica, Biología, Química Tecnológica, Tecnología de alimentos, Ingeniería Química, Ingenierías Técnicas o Superiores de Agronomía, Montes, Industriales, Caminos, Licenciado en Geología, Licenciado en Ciencias del Mar, Grado en Biología Ambiental Sanitaria.

f) Experiencia profesional mínima:

Deberá disponer de una experiencia mínima demostrable de 3 años en el sector de la prevención y control de Legionella, en diversas funciones técnicas y diferentes instalaciones de riego.

### 3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

3.1. Los aspirantes deberán presentar solicitud de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Vúcar, o bien telemáticamente a través de la Sede Electrónica <https://vicar.sedelectronica.es>, preferentemente, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria y bases, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://vicar.sedelectronica.es/board>. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que termine dicho plazo. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de participación en el proceso selectivo con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

3.3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documentación de identificación del país correspondiente.
- b) Fotocopia del carnet de conducir correspondiente.
- c) Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Resguardo acreditativo del abono del importe de la tasa, conforme a la Ordenanza Fiscal





Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Vívar, que asciende a la cantidad de 40,00 euros para el grupo C1, a ingresar en cualquier entidad de Caja Rural de Granada, número de cuenta ES85 3023 0504 1868 7047 8507. En el citado resguardo, el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número del DNI y denominación de la convocatoria, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes dará lugar a requerimiento de subsanación. En caso de no atender dicho requerimiento en plazo, se producirá la exclusión definitiva del aspirante.

e) Fotocopia del contrato de trabajo o certificado de empresa de servicios prestados expresando a tal efecto, en ambos, las funciones desarrolladas en prevención y control de Legionella. A dicha documentación deberá acompañarse el informe de vida laboral actualizado.

3.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de tres días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5. El importe de la tasa por derechos de examen, únicamente será devuelto, previa petición de interesado/a, en el supuesto de que aparezca excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

#### **4.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://vicar.sedelectronica.es/board>, Resolución de Alcaldía que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de la exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará por Resolución de Alcaldía, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://vicar.sedelectronica.es/board>. En este mismo lugar, se determinará el día, hora y lugar de celebración de las pruebas, así como la designación del Tribunal.

#### **5.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por: Presidente, Secretario y tres vocales, que serán los siguientes:

- Presidente/a: Será designado por el Alcalde.
- Secretario/a: Será designado por el Alcalde.
- Tres Vocales: Serán designados por el Alcalde, de igual o superior titulación académica que la





exigida en la convocatoria.

5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales, colaborarán exclusivamente con el órgano de selección con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

5.7. De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

5.8. Para la válida constitución del Tribunal Calificador se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

5.9. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.10. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

## **6.- EL DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

6.1.- El proceso de selección se realizará mediante el sistema de oposición. Las pruebas de la fase de oposición estarán compuestas por dos ejercicios obligatorios para todos/as los/as aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Consistirán en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test y la resolución de un caso práctico cuyos contenidos estarán relacionados con el temario propuesto por el Tribunal. Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones del ejercicio tipo test y otros 5 en la resolución del ejercicio práctico. La calificación final, será la media aritmética de la suma de ambas puntuaciones.

6.1.1.- Cuestionario tipo test: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito durante 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de respuesta múltiple y 5 preguntas de reserva, propuesto por el Tribunal, de las materias que figuran en el temario que se determina en el Anexo I de esta convocatoria, cuya puntuación equivaldrá a un máximo de 10 puntos.

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de la que sólo una será la correcta.





Para la calificación del cuestionario se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas, considerando que por cada tres respuestas erróneas se restará una acertada. Superarán el ejercicio los aspirantes que obtengan una nota aritmética mínima de 5 puntos, una vez aplicada la minoración procedente conforme a la fórmula expuesta, obteniendo la calificación de «no apto/a» los que no alcancen dicha puntuación. En tal caso, el Tribunal no procederá a la corrección del ejercicio práctico.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{(A - E/3) \times 10}{N}$$

Siendo:

A = número total de respuestas acertadas

E = número total de respuestas erróneas

N = número total de preguntas del test

Su puntuación máxima será de 10 puntos, siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

6.1.2.- Ejercicio práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la contestación de 20 preguntas que estarán basadas en un caso práctico propuesto por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario. La duración de este ejercicio será de 45 minutos. En esta prueba podrá obtenerse una puntuación máxima de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

6.2.- La fecha y el lugar de realización del ejercicio de la oposición se determinará por Resolución de Alcaldía y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vívar.

6.3.- En la actuación de los aspirantes, si alguna prueba se realizara de modo individual, se iniciará por el orden alfabético determinado en la Resolución de 28 de julio de 2025 o en la que se dicte, en su caso, con anterioridad a la celebración de las pruebas, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

6.4.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5.- En caso de empate, este se resolverá mediante la realización de una entrevista personal entre las personas aspirantes que hayan obtenido idéntica calificación en la fase de oposición. El orden de prelación se determinará en función de la puntuación obtenida en dicha entrevista, de mayor a menor. La entrevista personal se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos.

## 7.- SÉPTIMA – LISTA DE PERSONAS APROBADAS

7.1. Concluida la valoración de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la Base 4, la relación de aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida por orden de preferencia.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Vívar, la relación definitiva de los aspirantes seleccionados, en la que constará la calificación total por orden de prelación de los mismos, de mayor a menor, para la prestación de servicios, con carácter temporal en





los puestos ofertados.

7.3. Contra la presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Vúcar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Los/as aspirantes aprobados/as, cuando sean requeridos/as para una contratación, deberán presentar la siguiente documentación:

- Título exigido o resguardo de pago de los derechos del mismo.
- Permiso de conducir que corresponda y fotocopia del mismo.
- Documento nacional de identidad o documento de identificación del país y fotocopia del mismo.
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar.

## **9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

Finalizado el proceso selectivo, se procederá a constituir una bolsa de empleo en la que serán incluidos todo/as aquellos/as aspirantes que hayan superado dicho proceso, conforme al orden de mayor a menor puntuación que se haya obtenido en el mismo, a través de la cual, se cubrirán las necesidades de contratación de Oficial de Análisis y Control Ambiental como personal funcionario/laboral temporal o interino, según lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

Tras la constitución de la bolsa de trabajo, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Vúcar, se seguirá el orden de puntuación obtenido, llamando siempre en primer lugar al que figure primero/a de la lista, sin poder acudir al siguiente si no renuncia o no se presenta el aspirante anterior.

Una vez requerida la persona que corresponda, esta deberá personarse en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Vúcar, en un plazo máximo de 24 horas, al objeto de formalizar la correspondiente contratación, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los/as aspirantes que sean llamados/as y rechacen la oferta de trabajo, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa, excepto en los siguientes supuestos:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante informe de vida laboral y copia del contrato.





- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de la correspondiente documentación acreditativa.

Aquellos/as aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones excepcionales anteriormente descritas, deberán comunicar por escrito a este Ayuntamiento su deseo de volver a integrarse en la misma, conservando el orden de prelación según la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que, una vez contratados, renuncien voluntariamente al contrato en vigor, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- Por Resolución de Alcaldía que, debidamente motivada, así lo acuerde.
- Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por la constitución de una nueva o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Oficial de Análisis y Control Ambiental.

## **10.- INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vúcar.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**





## ANEXO I

### I.- MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios generales, valores superiores y derechos fundamentales. La Corona y las Cortes Generales: funciones y competencias. El Gobierno y la Administración: principios de actuación
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: competencias y organización institucional.
3. El Poder Judicial: estructura y funciones.
4. Las fuentes del Derecho Administrativo: Ley, Reglamento y actos administrativos.
5. La Administración Local: principios constitucionales, organización y competencias.
6. El Municipio: organización, competencias y funcionamiento de los Ayuntamientos.
7. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases, derechos y deberes.
8. Transparencia, acceso a la información pública y participación ciudadana en la Administración Local.
9. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).
10. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

11. Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.
12. Ley 7/2022, de residuos y economía circular.
13. Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental.
14. Propiedades físicas y químicas del agua. Parámetros de calidad.
15. Microbiología del agua: microorganismos indicadores y patógenos de interés sanitario.
16. Métodos de desinfección: cloración, ozonización, radiación ultravioleta, biocidas.
17. Análisis químico del agua: determinaciones básicas (pH, conductividad, turbidez, cloro libre, etc.).
18. Técnicas de muestreo y conservación de muestras de agua.
19. Interpretación de resultados analíticos y control de calidad.
20. Tratamiento de aguas de consumo y de circuito cerrado.
21. Concepto y objetivos de la sanidad ambiental.
22. Identificación de instalaciones de riesgo en la proliferación de *Legionella spp.* (Torres de refrigeración, ACS, spas, etc.).
23. Diseño higiénico y mantenimiento de instalaciones de riesgo.
24. Protocolos de limpieza y desinfección en sistemas de agua.
25. Programas de vigilancia ambiental: muestreo, análisis y registro.
26. Evaluación del riesgo y matrices de riesgo según UNE 100030.
27. Planes de prevención y control de Legionella (PPCL): estructura, contenido y seguimiento.
28. Planes sanitarios frente a Legionella (PSL): metodología y gestión del riesgo sanitario.
29. Gestión documental y trazabilidad de registros en el PPCL/PSL.
30. Auditorías internas y externas de los sistemas de prevención.
31. Gestión de no conformidades y medidas correctoras.
32. Responsabilidades técnicas y legales del Responsable Técnico (RT).
33. Elaboración de informes técnicos y comunicación con la autoridad sanitaria.
34. Principios de la prevención de riesgos laborales aplicados al ámbito ambiental.
35. Riesgos químicos, biológicos y físicos en el trabajo con sistemas de agua.





36. Equipos de protección individual (EPI) y medidas de seguridad en operaciones de mantenimiento
37. Educación y sensibilización ambiental en el ámbito municipal.
38. Gestión de contratos de mantenimiento y control sanitario en instalaciones municipales.
39. Comunicación efectiva y trabajo en equipo en entornos técnicos.
40. Nuevas tecnologías y digitalización en el control ambiental y sanitario municipal.

